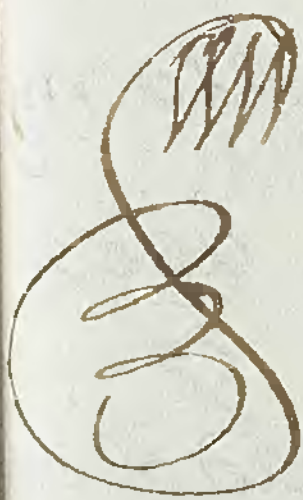


alguna de lo que en el se prebiene, para que por  
medio, que en dicho Real Despacho se Enuncia,  
tenga efecto la prisión, seguimiento y Castigo  
de los mencionados Reos, cumpliendo las Justi-  
cias de estos Dominios lo que se manda, vaxo  
de la multa, que en el se impone: De todo lo qual  
mandamos despachar el presente, firmado  
de dos de nos, (segun estilo) Reprendado del  
Infrascripto Secretario, sellado con el Real se-  
llo de este Turgado, y se ha de tomar la Varo  
por el Señor Hermano Tenedor del Libro de  
ella, y Archivero mayor, Dada en nuestra Sala  
Capitular sita en la Real Carrel de esta San-  
ta y Real Hermandad vieja de Toledo en los  
veinte y siete de Septiembre de mil setecien-  
tos ochenta y ocho = D<sup>no</sup> Josef Eugenio Odonen  
de San Pedro = D<sup>no</sup> Francisco de Cepeda y Castro =  
D<sup>no</sup> Melchor la Varo: Palomeque = Por Acuerdo del  
Cabildo de la Santa Hermandad vieja de  
Toledo = Lucas Flores

 Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de  
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias  
de Jerusalem de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Menorca de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-  
ba, de Cordoba, de Concepción de Murcia, de

